

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO N° 106

(De 28 de Mayo de 2016)



"Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 46 de 16 de abril de 2014 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 13 de enero de 2015, que reglamenta la Ley 105 de 21 de noviembre de 2013 que establece el Programa para la Promoción y Modernización Agropecuaria y Agroindustrial"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 105 de 21 de noviembre de 2013 se establece el Programa para la Promoción y Modernización Agropecuaria y Agroindustrial, en adelante el Programa.

Que el Programa tiene como fines el otorgamiento de líneas de crédito y asistencia financiera directa para la producción, procesamiento y mejoramiento de la cadena de suministro de productos agropecuarios y agroindustriales, cuyos parámetros los establecerá la Comisión Nacional para la Promoción y Modernización Agropecuaria y Agroindustrial.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 46 de 16 de abril de 2014 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 13 de enero de 2015, se reglamentó la Ley 105 de 21 de noviembre de 2013 con el fin de establecer los procedimientos y trámites administrativos inherentes a él.

Que en aras de hacer más eficiente y eficaz los trámites y procedimientos internos para realizar solicitudes de Asistencia Financiera Directa, se hace necesario modificar un artículo del Decreto Ejecutivo N° 46 de 16 de abril de 2014 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 13 de enero de 2015.

DECRETA:

**Artículo 1.** El artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 46 de 16 de abril de 2014 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 13 de enero de 2015 queda así:

**"Artículo 16:** Las solicitudes de Asistencia Financiera Directa deberán dirigirse a la Comisión mediante nota, la cual deberá estar acompañada de los siguientes formularios y documentos, que serán previamente seleccionados por la Unidad Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según indica el numeral 4 de este artículo.

1. Solicitud de Asistencia Financiera Directa, Declaración Jurada de Solicitud de Certificado de Fomento Productivo;
2. Certificación de Contador Público Autorizado en el que se detallan los costos de la cadena de suministro por unidad de producto solicitado;
3. Certificación de la Producción Empacada y Embalada emitida por la empresa de Inspección o Verificadora, la cual debe estar complementada con fotos que detallen la fecha y hora en que se realizó la inspección. Este formulario será proporcionado por la Unidad Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El detalle de las fotos estarán consignado en el formulario;
4. Certificado Fito o Zoosanitario expedido por la Dirección de Sanidad Vegetal y la Dirección Nacional de Salud Animal o Licencia Fito y/o zoosanitaria expedida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según sea el caso y certificado de salud cuando aplique.

En el caso de la Certificación-Declaración de Contador Público Autorizado, la misma tendrá una vigencia de 12 meses y contendrá los valores finales de los costos de empaque, embalaje y transporte interno incurridos en el ejercicio de las actividades durante el año fiscal anterior.”

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 46 de 16 de abril de 2014 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 13 de enero de 2015.

**Artículo 3.:** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de dos mil diez y seis (2016).

  
**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República

  
**JORGE ARANGO ARIAS**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

